



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO

25 de Mayo N° 220 | Villa de Soto – Córdoba | X5284AAP - Telefax
03549-480507 | www.villadesoto.com

Villa de Soto, 01 de octubre de 2019.

Ref.: PROHIBICIÓN DE BOLSAS
PLÁSTICAS Y VASOS DESCARTABLES.

ORDENANZA N° 1194 / 2019

VISTO:

La necesidad de contar con una Ordenanza que regule el uso, expendio y/o venta de bolsas plásticas como así también de vasos descartables en el ámbito de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que se debe tratar de minimizar la entrega masiva e indiscriminada de los elementos mencionados ya que afectan el medio ambiente.

POR TODO ELLO:

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO
SANCIONA CON FUERZA DE*

ORDENANZA:

Art. 1º.- PROHIBASE en todos los comercios de cualquier tipo y/o naturaleza, instalados o a instalarse en todo el ejido municipal de la Ciudad de Villa De Soto el uso, expendio y/o venta de bolsas de polietileno convencionales, biodegradables, hidrobiodegradables y oxibiodegradables para la entrega de mercaderías.

Art. 2º.- DISPONGASE que las bolsas descriptas en el artículo que antecede, deberán ser reemplazadas por bolsas de tela, red, papel y/o cartón reciclado.

Art. 3º.- DETERMINASE que los titulares de los establecimientos comprendidos en la presente ordenanza, deberán proceder al cumplimiento de la presente normativa, en el plazo de un (1) mes a contar desde su vigencia.-

Art. 4º.- ESTABLECESE, como única excepción a la presente ordenanza, cuando por razones de asepsia en caso de alimentos e insumos húmedos elaborados, pre-elaborados y similares, deban entregarse en bolsas de polietileno, podrán hacerlo siempre que sean biodegradables, oxibiodegradables, hidrobiodegradables y no resulte factible la utilización de un sustituto.

Art. 5º.- ESTIPULASE que el Departamento Ejecutivo Municipal, realizará campañas de difusión y concientización sobre la sustitución de bolsas de material

prohibidas en el artículo 1º de la presente por bolsas de tela, red, papel y/o cartón reciclado, informando y capacitando a los destinatarios de la presente ordenanza sobre las posibles alternativas de reemplazo.-

Art. 6º.- PROHÍBASE la entrega de vasos descartables en todo espectáculo público masivo, los mismos deberán ser sustituidos por vasos plásticos de durabilidad reutilizables. Asimismo, se deja establecido que es intención de este Municipio promover mediante futura legislación la reducción progresiva y la prohibición específica de todo plásticos de un sólo uso.

Art.7º.- ESTABLECESE que el incumplimiento de la presente Ordenanza por parte de los agentes mencionados en los art. 1º y 6º dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

A.- Primer incumplimiento: se le impondrá un apercibimiento.-

B.- Segundo incumplimiento: verificado dentro de los treinta (30) días del apercibimiento del inciso anterior, se le impondrá una multa de hasta el valor en pesos equivalente a cien (100) litros de nafta de mayor octanaje.- C.- Tercer Incumplimiento: verificado dentro del plazo de sesenta (60) días apercibimiento del inciso a.- del presente artículo, se le impondrá una multa de hasta el valor en pesos equivalente a doscientos (200) litros de nafta de mayor octanaje.-

D.- Cuarto Incumplimiento: verificado dentro del plazo de noventa (90) días apercibimiento del inciso a.- del presente artículo, se le impondrá una multa de hasta el valor en pesos equivalente a trescientos (300) litros de nafta de mayor octanaje y la clausura del local comercial por el término de tres (3) días hábiles en el caso de uso, expendio y/o venta de bolsas de polietileno convencionales, biodegradables, hidrobiodegradables y oxibiodegradables para la entrega de mercaderías y tres (3) fechas en las que no se otorgará habilitación municipal para espectáculos públicos masivos en el caso de entrega de vasos descartables.-

Art. 8º.- FIJASE como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, el Tribunal Administrativo de Faltas.

Art. 9º.- LOS fondos que se recauden en concepto de multas, serán utilizados exclusivamente por el Departamento Ejecutivo Municipal para la realización de campañas de difusión y concientización relacionadas al cuidado y preservación del Ambiente.-

Art. 10º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza a los fines de lograr su implementación.-

Art. 11º.- INVITASE a las Comunas y Municipios del Departamento Cruz del Eje a sancionar normativa de igual y/o similar tenor a la presente.-

Art. 12º.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.